



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00972786-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTES. RAM, VALVERDE, ALARCÓN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00972786-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de los agentes **LUIS TADEO RAM**, Licenciado en Enfermería, **MIRTA LETICIA VALVERDE**, Enfermera, pertenecientes a la Jefatura de Zona Sanitaria II, y **REINA ISABEL ALARCÓN**, Licenciada en Enfermería del Hospital Bajada del Agrio, por haber sido designados mediante Disposiciones Zonales N° 22/21, N° 23/21 y N° 24/21, como Coordinador Zonal Profesional de Enfermería, como Coordinadora Zonal no Profesional de Inmunizaciones y como Coordinadora Zonal Profesional de Insumos Hospitalarios, respectivamente, en la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir del día 01 de Agosto de 2021;

Que además se solicita que se convaliden las Disposiciones Zonales N° 20/21, N° 21/21, N° 22/21, N° 23/21 y N° 24/21, emitidas por la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que por las Disposiciones Zonales N° 20/21 y N° 21/21, se solicitan las bajas de los cargos de conducción que le fueran otorgados oportunamente a los agentes **LUIS TADEO RAM** y **MIRTA LETICIA VALVERDE** en la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir del 31 de Julio de 2021;

Que además resulta necesario realizar el traslado de la agente **ALARCÓN** a la Jefatura de Zona Sanitaria II, a fin de cumplir funciones en la misma;

Que mediante Decreto DECTO-2021-945-E-NEU-GPN, se creó e incorporó en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II, el Puesto “Coordinador Zonal Profesional de Inmunizaciones (KZP)”;

Que dado los títulos con los que cuentan los agentes mencionados, los cargos de conducción deben ser transformados de “Coordinador Zonal no Profesional de Enfermería (KZN)”, y “Coordinador Zonal Profesional de Inmunizaciones (KZP)”, a “Coordinador Zonal Profesional de Enfermería (KZP)”, y “Coordinador Zonal no Profesional de Inmunizaciones (KZN)”;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que teniendo en cuenta que los agentes nombrados ocuparán cargos de conducción en la Jefatura de Zona Sanitaria II, se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que los mismos cumplirán funciones como Coordinador Zonal Profesional de Enfermería, Coordinadora Zonal no Profesional de Inmunizaciones y Coordinadora Zonal Profesional de Insumos Hospitalarios de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Disposiciones Zonales N° 20/21, N° 21/21, N° 22/21, N° 23/21 y N° 24/21, emitidas por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 31 de Julio de 2021, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que se especifican, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.04 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente:

LUIS TADEO RAM (Legajo N° 738885 - CUIL N° 20-16686558-2 – Categoría PF3 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional de Insumos Hospitalarios (KZP), secuencia 0007”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118.

MIRTA LETICIA VALVERDE (Legajo N° 917864 – CUIL N° 27-25789706-6 – Categoría TC4 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal No Profesional de Enfermería (KZN), secuencia 0004”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.24 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, a un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.04 – PRG. 031 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0003”, de la Planta Funcional del Hospital Bajada del Agrio a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: CONVIÉRTANSE las Coordinaciones que a continuación se detallan, pertenecientes a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II:

“Coordinador Zonal No Profesional de Enfermería (KZN), secuencia 0004”, en “Coordinación Zonal Profesional de Enfermería (KZP), secuencia a confirmar”.

“Coordinador Zonal Profesional de Inmunizaciones (KZP), secuencia a confirmar”, en “Coordinador Zonal No Profesional de Inmunizaciones (KZN), secuencia a confirmar”.

Artículo 6°: **ASÍGNASE** a partir del 01 de Agosto de 2021, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que se especifican, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.04 – PRG.031 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente:

LUIS TADEO RAM (Legajo N° 738885 - CUIL N° 20-16686558-2 – Categoría PF3 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional de Enfermería (KZP), secuencia a confirmar”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), y la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0002”, en la Jefatura de Zona Sanitaria II.

MIRTA LETICIA VALVERDE (Legajo N° 917864 - CUIL N° 27-25789706-6 – Categoría TC4 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal No Profesional de Inmunizaciones (KZN), secuencia a confirmar”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), y la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0001”, en la Jefatura de Zona Sanitaria II.

REINA ISABEL ALARCÓN (Legajo N° 013181 - CUIL N° 27-26132389-9 – Categoría PF4 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional de Insumos Hospitalarios (KZP), secuencia 0007”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), y la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que el traslado de la agente **REINA ISABEL ALARCÓN** tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado, debiéndose reintegrar a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 8°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 9°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

